

BANCO DE ESPAÑA

UNIVERSIDADES

17422 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 29 de julio al 4 de agosto de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,28	127,32
Billete pequeño (2)	121,01	127,32
1 marco alemán	82,51	85,91
1 franco francés	24,31	25,32
1 libra esterlina	190,16	198,00
100 liras italianas	8,01	8,34
100 francos belgas y luxemburgueses	400,31	416,82
1 florín holandés	73,48	76,51
1 corona danesa	21,37	22,25
1 libra irlandesa	197,67	205,82
100 escudos portugueses	80,18	83,48
100 dracmas griegas	51,70	53,83
1 dólar canadiense	88,96	92,63
1 franco suizo	101,00	105,17
100 yenes japoneses	112,62	117,27
1 corona sueca	18,53	19,30
1 corona noruega	19,15	19,94
1 marco finlandés	27,17	28,29
1 chelín austríaco	11,72	12,21
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,02	14,61

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
 (2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

17423 RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 740/1996 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 739/1994, promovido por don Eugenio Cortés Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo número 739/1994, seguido a instancia de don Eugenio Cortés Gómez, y que versa sobre Resolución dictada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 3 de abril de 1994, por la que se desestima la reclamación de derecho y cantidades salariales adeudadas al recurrente por importe de 70.000 pesetas en concepto de cómputo de trienios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia número 740/1996, de fecha 21 de junio de 1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Cortés Gómez, contra los actos reflejados en el fundamento de Derecho primero de la presente resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a Derecho, y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 2 de julio de 1996.—El Rector, César Chaparro Gómez.

Madrid, 26 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.